

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Madrid, a 4 de junio de 2018

Referencia: Acuerdos aprobados por la Junta General de accionistas de Ebro Foods, S.A.

Por la presente se comunican los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas de Ebro Foods, S.A. en su sesión celebrada, en primera convocatoria, en la mañana del día de hoy, 4 de junio de 2019:

ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.

“1.1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, tanto las individuales de Ebro Foods, S.A. como las de su Grupo consolidado, y de los informes de gestión (que incluyen, según corresponde, el Estado de Información no Financiera consolidado y el Informe Anual de Gobierno Corporativo), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar las cuentas anuales tanto de Ebro Foods, S.A. como de su Grupo consolidado, y en lo procedente los informes de gestión (que incluye, según corresponde, el Estado de Información no Financiera consolidado y el Informe Anual de Gobierno Corporativo), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

1.2. Examen y aprobación separada, en su caso, del Estado de Información no Financiera del Grupo consolidado contenido en el informe de gestión consolidado, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar el Estado de Información no Financiera del Grupo Ebro Foods contenido en el informe de gestión consolidado, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.”

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.”

ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Examen y aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado obtenido durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, que incluye el pago de un dividendo anual en metálico de 0,57 euros por acción.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social de Ebro Foods, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2018, conforme al siguiente detalle que consta en la memoria individual:

	<u>Importe (miles euros)</u>
<u>Base de reparto</u>	
Reservas de libre disposición	529.218
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (pérdidas)	<u>(4.776)</u>
	<u>524.442</u>

Aprobar la distribución de un dividendo de 0,57 euros brutos por acción en circulación a pagar en efectivo y con cargo al resultado del ejercicio y reservas de libre disposición, a liquidar a lo largo de 2019 en tres pagos de 0,19 euros brutos por acción cada uno de ellos, los días 1 de abril, 28 de junio y 1 de octubre de 2019. Se ratifica en este sentido el pago del dividendo realizado el 1 de abril de 2019.”

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Aprobación, en su caso, de la remuneración de los Consejeros en su condición de tales.

Aprobar la siguiente remuneración de los Consejeros en su condición de tales correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo previsto en el vigente artículo 22 de los Estatutos Sociales:

(i) Remuneración por participación estatutaria: 2.728 miles de euros. Esta cuantía supone la aplicación de un porcentaje del 1,927% sobre el beneficio neto consolidado atribuido a la Sociedad en el ejercicio 2018.

(ii) Dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad por importe de 1.600 euros y dietas por asistencia a las reuniones de las Comisiones del Consejo por importe de 800 euros.”

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Reelección y nombramiento como Consejero de don Pedro Antonio Zorrero Camas.

Reelegir y nombrar a don Pedro Antonio Zorrero Camas como Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años. Don Pedro Antonio Zorrero Camas tiene la categoría de Consejero independiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital respecto al nombramiento y reelección de consejeros, el acuerdo sometido a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo este punto del orden del día ha sido propuesto por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Selección y Retribuciones, previa emisión de los informes preceptivos de la Comisión de Selección y Retribuciones y el propio Consejo de Administración. Dichos informes han estado a

disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria y quedan incorporados al acta de la Junta General de Accionistas.”

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

“Modificación del artículo 22 (“Retribución”) de los Estatutos Sociales.

Aprobar la modificación del artículo 22 (Retribución) de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 22: Retribución.

La retribución del conjunto de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales (es decir, por sus funciones de supervisión y demás no ejecutivas) consistirá en (i) una asignación fija anual y (ii) dietas por asistencia a los órganos colegiados de la Sociedad. Tanto la asignación fija anual para el conjunto del Consejo de Administración como el importe de las dietas por asistencia serán determinados por la Junta General y permanecerán vigentes en tanto no se apruebe su modificación. Corresponderá al Consejo de Administración distribuir anualmente entre sus miembros la cantidad fija establecida por la Junta General de accionistas, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por los Consejeros, la pertenencia de los mismos a las comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que el Consejo de Administración considere oportunas. Igualmente corresponderá al Consejo determinar la periodicidad de pago.

La remuneración de los Consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

La política de remuneraciones de los Consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la Junta General de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

Los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán el derecho a percibir una retribución por el desempeño de tales funciones en los términos que fije el Consejo de Administración, de conformidad con la política de remuneraciones de los Consejeros vigente en cada momento. La relación entre la Sociedad y sus Consejeros con funciones ejecutivas se documentará en un contrato que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración en la forma y por las mayorías legalmente previstas.

Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en los párrafos anteriores, los Consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones, ya sean de la propia Sociedad o de sociedades de su Grupo, si bien la aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General, en la forma, términos y condiciones que fije la Ley.

En caso de que los Consejeros con funciones ejecutivas referidos anteriormente renuncien a la remuneración que les corresponda en su condición de tales (es decir, por funciones de supervisión y demás no ejecutivas) no acrecerá en los demás Consejeros lo que pudiera corresponder a aquéllos en concepto de retribución fija.”

La modificación propuesta ha sido objeto del preceptivo informe del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital. Dicho informe ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria.”

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Aprobación, en su caso, de la modificación de la Política de Remuneraciones de Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Aprobar la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 conforme a la propuesta motivada emitida por el Consejo de Administración, a la que se acompaña el informe específico de la Comisión de Selección y Retribuciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la modificación de la Política de Remuneraciones de Consejeros que ha sido sometida a aprobación de la Junta General de accionistas bajo este punto del orden del día ha sido objeto de la correspondiente propuesta motivada del Consejo de Administración, que incluye (i) el informe específico emitido por la Comisión de Selección y Retribuciones y (ii) el texto refundido de la Política modificada. Dichos documentos han estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria y quedan incorporados al acta de la Junta General de accionistas.”

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2018.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2018.”

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Autorización al Consejo de Administración para la dotación económica de la Fundación Ebro Foods.

Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias y facultad de sustitución, para dotar económicamente, mediante una o varias aportaciones en los próximos años, a la Fundación Ebro Foods hasta una cuantía máxima de seiscientos mil (600.000) euros, sin perjuicio de las delegaciones conferidas en el mismo sentido al Consejo de Administración de la Sociedad para la dotación económica de la Fundación Ebro Foods aprobadas por la Junta General de accionistas de Ebro Foods, S.A. en años anteriores.”

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Aprobación, en su caso, de la reducción del plazo de la convocatoria de las Juntas Generales extraordinarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

Aprobar que las Juntas Generales extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días, siempre que, y en tanto, la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos. Conforme establece el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, el presente acuerdo de reducción de plazo de convocatoria permanecerá vigente hasta la fecha de celebración de la siguiente Junta General ordinaria.”

INFORME A LA JUNTA DENTRO DEL PUNTO DE UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración acordada por el Consejo de Administración.

Se deja constancia en acta de que se ha informado a la Junta General de accionistas de la modificación del artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobada por dicho órgano en su reunión celebrada el 30 de abril de 2019.

La citada modificación del Reglamento del Consejo de Administración ha tenido como finalidad única adaptar la redacción y el contenido del referido artículo 41, relativo a la retribución del Consejo, a la modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales que ha sido sometida a aprobación de esta Junta General en el punto sexto del orden del día de la presente reunión.

Se hace constar que la modificación del Reglamento del Consejo de Administración fue objeto de la correspondiente memoria justificativa e informe de las Comisión de Selección y Retribuciones (en atención al contenido de la modificación), de conformidad con lo previsto en el mismo.”

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO DE DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

Delegar de forma expresa en el Presidente, Secretario y Vicesecretaria del Consejo de Administración las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda ejecutar, formalizar y comunicar todos y cada uno de los acuerdos adoptados por esta Junta, proceder al complemento, desarrollo y subsanación de tales acuerdos, depositarlos e inscribirlos total o parcialmente tanto en el Registro Mercantil como en los registros de los organismos públicos o privados que correspondan, otorgar y subsanar toda clase de documentos públicos o privados y realizar cualquier otra actuación que en su caso proceda.”

Atentamente,

Luis Peña Pazos
Secretario del Consejo de Administración